

310.28
Exp No. 398 Diciembre 05/2013

RESOLUCIÓN No.

Nº 0559

"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

10 JUL 2014

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 20 Agosto de 2013, el Patrullero FELIX ARIZA HERNANDEZ, Comandante de Patrulla del Municipio de Chalan - Sucre, dejó a disposición de CARSUCRE la cantidad de 06 listones listones de madera de 2 x 4 metros, incautados al señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN identificado con C.C. No. 942.304 de Ovejas - Sucre por no tener permiso para su movilización.

Que mediante Acta de decomiso preventivo N°. 9921 de Noviembre 26 de 2013 se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad de 06 listones de la especie Vara de León, equivalentes a 0.33 M3.

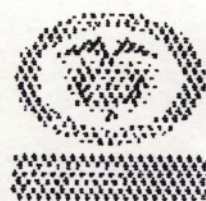
Que mediante Resolución No. 0049 de 24 de Enero de 2014 se impone una medida preventiva al señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN identificado con C.C. No. 942.304 Ovejas - Sucre, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante Acta de decomiso preventivo No. 9921 de Noviembre 26 de 2013 en la cantidad de 06 listones de madera de la especie Vara de León, para un volumen de 0.33 M3, por no portar el permiso de Salvoconducto.

Que mediante Auto No. 1307 de 20 de Mayo de 2014 se abrió indagación preliminar en contra del señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN identificado con C.C. No. 942.304 Ovejas - Sucre consistente en el decomiso preventivo mediante Acta No. 9921 de Noviembre 26 de 2013 en la cantidad de 06 listones de la especie Vara de León, momento en que estaba siendo transportada sin el respectivo Salvoconducto Único para su movilización, para un volumen de 0.33 M3, por el término de seis (06) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Que a folio 21 reposa la declaración juramentada del Comandante de Patrulla de la Estación de Policía del Municipio de Chalan - Sucre FELIX ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ.

Que el día 10 de Junio de 2014, el señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN se presentó en la Oficina de Profesionales con el fin de rendir versión libre manifestado lo siguiente: "Yo estoy haciendo una casa en Chalan y esa madera yo la estaba trayendo de la finca Hundidero, en la vía que de Chalan conduce a la montaña, y cuando yo estoy en Chalan me la decomisaron la madera por tener el salvoconducto, yo tengo permiso de CARSUCRE, me lo dieron el permiso para cortar 8 árboles en la finca y solo corte 6 pero no sabía que se necesitaba sacar el permiso de traslado y después que me la decomisaron retire el permiso de CARSUCRE." Obrante a folio 22.

Que de acuerdo al informe de visita 26 de Noviembre y el Concepto Técnico N° 1089 de 03 de Diciembre de 2013 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, los productos forestales se decomisaron mediante Acta No. 9921 de



310.28
Exp No. 398 Diciembre 05/2013

Nº 0559

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

10 JUL 2014

Artículo 47 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 establece: *DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN*. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta. La disposición en cita fue declarada exequible mediante Sentencia C- 364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

Que el señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN en su versión libre manifestó tener permiso de CARSUCRE.

Que revisada la base de datos de la entidad se pudo establecer que mediante Resolución No. 0794 de Octubre 04 de 2013 expedida por CARSUCRE autorizó el aprovechamiento de las especies Campano 3, Ceiba 2, Ceiba de Leche 2, Roble 2 y Vara de Humo 1, al señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN, en la finca el Hundidero, ubicada en la Vereda "Camino a la Montaña" Jurisdicción del Municipio de Chalan.

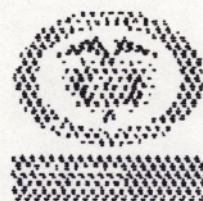
Que es de observar, que los listones de la especie Vara de León incautados por la Policía de Chalan no se encontraba amparada con permiso de aprovechamiento forestal, toda vez que no corresponde a las especies autorizadas al señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN mediante Resolución No. 0794 de Octubre 04 de 2013 expedida por CARSUCRE.

De acuerdo a lo anterior, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente relacionados mediante acta N°. 9921 de Noviembre 26 de 2013, en la cantidad de 06 listones de madera de la especie Vara de León, equivalentes a D.33M3, por no portar el Salvoconducto para su movilización.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente al señor ANTONIO ELICER CASTILLO BELTRAN identificado con C.C. No. 942.304 Ovejas - Sucre, mediante Acta N° 9921 de Noviembre 26 de 2013, en la cantidad de 06 listones de la especie Vara de León equivalentes a D.33 M3, por no portar el Salvoconducto.



310.28
Exp No. 398 Diciembre 05/2013

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0559

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 10 JUL 2014

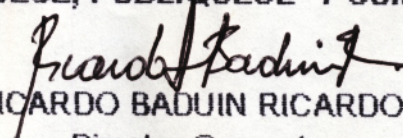
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente a una entidad pública para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual se suscribirá un acta con el representante legal de CARSUCRE y la entidad beneficiaria de los productos. La Subdirección de Gestión Ambiental verificará su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, disposición en cita fue declarado exequible mediante Sentencia C-364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al artículo segundo de la presente resolución, cancélese su radicación y archívese el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia el Recurso de Reposición ante el Director General de CARSUCRE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: EDITH SALGADO
SHV.